



Resolución Directoral Regional

N° 079 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 07 ABR 2021

VISTO: La solicitud de Registro N° 01121 de fecha 17 de febrero del 2021 - Formulario DEPP-04, Informe N° 04-2020-GRP-420020-400 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de fecha 25 de febrero del 2021, Informe N° 74-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 09 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

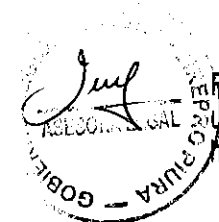
Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual; concordándose con el inciso a) numeral 1.1.1 del artículo 30° del "Reglamento de la Ley General de Pesca";

Que, el artículo 28° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, en el literal a), numeral 1 del artículo 58° del "Reglamento de la Ley General de Pesca" define como pescador artesanal: aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine preferentemente al consumo humano directo.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que: es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, mediante solicitud del visto, el señor ELIAS RUMICHE ALVAREZ, identificado con DNI N° 02857210, presidente de la "ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA" y de conformidad a lo establecido en el procedimiento N° 04, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, solicita permiso de pesca para capturar, cazar, segar o colectar recursos hidrobiológicos de manera artesanal: Cabrilla (*Paralabrax humeralis*)(0.50 TM/mes), y Lisa (*Mugil cephalus*)(0.80 TM/mes), Cachema (*Cynoscion analis*) (0.90 TM/mes) Pejerrey (*Odontesthes regia regia*) (0.50 TM/mes) Caballa (*Scomber japonicus*) (0.80 TM/mes) Suco (*Paralichthys peruana*) (0.80 TM/mes), en forma artesanal en las zonas de Punta



Gobernador, San Pedro, Matacaballo, Pampa Parachique, Punta aguja en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura., por lo que especifica que para realizar sus actividades de pesca artesanal va a utilizar los siguientes aparejos de pesca: mallas, nasas, capachos, red de cortina, anzuelos, para la extracción de recursos hidrobiológicos, con la utilización de equipos auxiliares tales como: cestos, sacos, sogas y chingullos.

Que, según informe N° 04-2021-GRP-420020-400, de fecha 25 de febrero del 2021, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el que concluye y recomienda que la **"ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA"**, con partida N° 11169014, zona registral de Piura, legalmente representada por el señor **ELIAS RUMICHE ALVAREZ**, identificado con DNI N° 02857210, e integrada por las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	RUMICHE ALVAREZ ELIAS	02857210
2	RUIZ CHUNGA PABLO	03692933
3	RUMICHE RUIZ ANDI DAVID	47744496
4	CHUNGA IMAN DAVID JAROL	42733961
5	CHAPILLIQUEN RUIZ JOSE HUMBERTO	41497495
6	RUIZ CHAPILLIQUEN SANTOS MERARDO	42362431
7	RUIZ CHAPILLIQUEN JUSTO ALEXANDER	43463783
8	ROJAS HERRERA ELMER DUBERLY	44171529
9	SABA LORO VICTOR JHONNY	41624725
10	RUIZ CHUNGA FRANCISCA	41337468
11	PUESCAS FIESTAS JOSE ANGEL	02740593
12	PUESCAS ECHE ANGEL SHEISTER	46748355
13	MARTINEZ VILCHEZ CARLOS	02723420
14	GARCIA RUIZ FRANKLIN JESUS	77046374
15	PAZO RAMIREZ VALENTIN	02740494
16	CHAPA FLORES VICTOR	02791520
17	RUMICHE RUIZ ALEX MOISES	76260354
18	PAZO GALAN MARTIN OBISPO	47205605
19	SABA RUIZ KATHERINE YOHANA ELIZABETH	75796120

Se recomienda otorgar a la **"ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA"**, Permiso de Pesca para capturar o colectar recursos hidrobiológicos Cabrilla (*Paralabrax humeralis*)(0.50 TM/mes), y Lisa (*Mugil cephalus*)(0.80 TM/mes), Cachema (*Cynoscion analis*) (0.90 TM/mes) Pejerrey (*Odontesthes regia regia*) (0.50 TM/mes) Caballa (*Scomber japonicus*) (0.80 TM/mes) Suco (*Paralonchurus peruanus*) (0.80 TM/mes), en forma artesanal en las zonas de Punta Gobernador, San Pedro, Matacaballo, Pampa Parachique, Punta aguja en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura.

Que, el Informe N° 74-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 09 de marzo del 2021 de Asesoría Legal; concluye y recomienda: Declarar procedente lo solicitado por la **"ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA"**, inscrito en la partida N° 11169014 – Zona Registral de Piura, ha cumplido con los requisitos del TUPA, debiéndose emitir la resolución pertinente.



Resolución Directoral Regional

N° 079 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

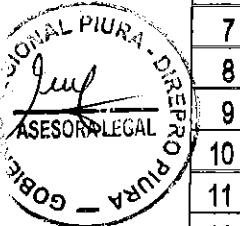
Plura, 07 ABR. 2021

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 15 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar el Permiso de Pesca para colectar o capturar en forma artesanal, los recursos hidrobiológicos : Cabrilla (*Paralabrax humeralis*)(0.50 TM/mes), y Lisa (*Mugil cephalus*):(0.80 TM/mes), Cachema (*Cynoscion analis*) (0.90 TM/mes) Pejerrey (*Odontesthes regia regia*) (0.50 TM/mes) Caballa (*Scomber japonicus*) (0.80 TM/mes) Suco (*Paralonchurus peruanus*) (0.80 TM/mes), en forma artesanal en las zonas de Punta Gobernador, San Pedro, Matabalho, Pampa Parachique, punta aguja en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable a la **"ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA"**, representada por su presidente el señor **ELIAS RUMICHE ALVAREZ**, identificado con DNI N° 02857210, e integrada por los señores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	RUMICHE ALVAREZ ELIAS	02857210
2	RUIZ CHUNGA PABLO	03692933
3	RUMICHE RUIZ ANDI DAVID	47744496
4	CHUNGA IMAN DAVID JAROL	42733961
5	CHAPILLIQUEN RUIZ JOSE HUMBERTO	41497495
6	RUIZ CHAPILLIQUEN SANTOS MERARDO	42362431
7	RUIZ CHAPILLIQUEN JUSTO ALEXANDER	43463783
8	ROJAS HERRERA ELMER DUBERLY	44171529
9	SABA LORO VICTOR JHONNY	41624725
10	RUIZ CHUNGA FRANCISCA	41337468
11	PUESCAS FIESTAS JOSE ANGEL	02740593
12	PUESCAS ECHE ANGEL SHEISTHER	46748355
13	MARTINEZ VILCHEZ CARLOS	02723420
14	GARCIA RUIZ FRANKLIN JESUS	77046374
15	PAZO RAMIREZ VALENTIN	02740494
16	CHAPA FLORES VICTOR	02791520
17	RUMICHE RUIZ ALEX MOISES	76260354
18	PAZO GALAN MARTIN OBISPO	47205605
19	SABA RUIZ KATHERINE YOHANA ELIZABETH	75796120



ARTICULO SEGUNDO. - La extracción de los recursos hidrobiológicos: Cabrilla (Paralabrax humeralis)(0.50 TM/mes), y Lisa (Mugil cephalus):(0.80 TM/mes), Cachema (Cynoscion analis) (0.90 TM/mes) Pejerrey (Odontesthes regia regia) (0.50 TM/mes) Caballa (Scomber japonicus) (0.80 TM/mes) Suco (Paralonchurus peruanus) (0.80 TM/mes), está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes de sanidad y medio ambiente en forma artesanal para subsistencia, y a las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero.



ARTÍCULO TERCERO. - El Presidente de la “ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA”, deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTICULO CUARTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la “ASOCIACIÓN DE CHALANEROS Y SERVICIOS MULTIPLES AMIGOS DE LAS DELICIAS - SECHURA”, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




GABRIEL GERARDO SALAZAR VEGA
Director Regional de la Producción Piura